

Combates y miseria en Navarra. La guerra carlista que nunca termina (1833-1852)

FRANCISCO SANTOS ESCRIBANO

INTRODUCCIÓN

Cuando José de Espronceda gritaba de placer por la liberación de la “oprimida tierra” de la guerra¹ no sabía que una nueva batalla se cernía en los propios escenarios de la contienda.

La lucha carlista en Navarra termina en 1839, pero las consecuencias de la misma duran bastantes más años, puesto que a partir de entonces se plantea un litigio entre el Estado español y la Diputación de Navarra por la indemnización a los pueblos debido a los gastos realizados en dicho conflicto². La tarea emprendida por cerrar la contabilidad no es fácil, porque los intereses de la hacienda estatal entran en conflicto con los de la foral y las cuentas de los ayuntamientos de las diversas localidades navarras. El trasfondo que subyace en todo esto es el intento, soterrado unas veces, y otras aclamado a los cuatro vientos, de evitar pagar todo lo que se adeuda, y más en un periodo de crisis inherente a la propia posguerra. La tensión suscitada entre el poder central y los delegados enviados por la Diputación en el tema de las cuen-

¹ La cita procede de un verso del poema de José de Espronceda sobre la guerra carlista: “¡Guerra!”: ...¡Oh siempre dulce patria / al alma generosa / oh siempre portentosa / magia de la libertad! / Tus ínclitos pendones / Que el español tremola, / Un rayo tornasola / Del iris de la Paz... ESPRONCEDA, J., *El estudiante de Salamanca*, Barcelona, Plaza y Janes, 1984, p. 260.

² Ver URQUIJO GOITIA, J. R., “Represión y disidencia durante la primera guerra carlista. La policía carlista”, *Hispania*, 159, Madrid, 1985, p. 135.

tas sugiere que, acabada la guerra, el olvido por todo el sacrificio es la nota dominante.

EL CONTROVERTIDO DECRETO DE RODIL

La primera guerra carlista en el norte tiene un escenario principal que es Navarra y las provincias vascas. Esta situación no pasa desapercibida al gobierno isabelino que, por mediación del general en jefe del Ejército de Operaciones del Norte, Rodil, decreta una sanción, espectacular, como castigo al viejo reino. De este modo, impone una multa a todos los pueblos, basada en la obligatoriedad de suministrar al ejército *una ración de carne y vino, medio real diario a la tropa, en equivalencia de un par de zapatos mensuales y medio celemin de cebada a cada caballo*³. Todo ello sin derecho a indemnización por parte de la hacienda real.

Esta sanción, abusiva, es contestada desde el poder político navarro. Así, la Diputación, con buen criterio, no entiende cómo se sanciona con esta imposición a toda la provincia, cuando la mayor parte del territorio de la misma es “ardiente” defensora de la reina Isabel II, incluida la propia autoridad. Además, se produce una paradoja que consiste en que sólo hacen efectiva esta sanción las comarcas liberales, puesto que es donde se puede aplicar la multa por cuestiones de la guerra. Las zonas ocupadas por el ejército carlista, y bajo la influencia política de la Junta Gubernativa Carlista, impiden, obviamente, recaudar. Así lo expone la Diputación a las autoridades isabelinas:

... de esta manera el castigo de la carne y vino recaía exclusivamente sobre los pueblos y los habitantes fieles; pues a los que estaban ocupados por el enemigo no podían alcanzar las órdenes de los generales y la gente mejor acomodada y contribuyente era la que se mantenía fiel⁴.

La Diputación lucha denodadamente contra esta real orden⁵. A su vez, los ayuntamientos bajo el control de la autoridad liberal no entienden tal desatino, puesto que se les sanciona por el hecho de ser navarros y estar una parte del territorio bajo la órbita de los partidarios de Carlos V. De este modo interesado, consideran a toda la región como afín al carlismo. El gobierno de Madrid, después de la infinidad de protestas recibidas, comprende lo injusto de la medida, y modifica su planteamiento inicial.

La Reina Gobernadora, sumamente condolida de la miseria y grandes padecimientos de los habitantes de estas desventuradas provincias, entregada hace más de dos años a la más cruel y sangrienta discordia, ha resuelto en nombre de su augusta hija la Reina Isabel II, aliviarles, en cuan-

³ Archivo General de Navarra, *Actas Diputación de Navarra* (en adelante AGN, *ADN*), libro 52, sesión del 30 de noviembre de 1847. Ver también SANTOS ESCRIBANO, F., *Miseria, hambre y represión. El trasfondo de la Primera Guerra Carlista en Navarra. 1833-1839*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2001, p. 124. Puede consultarse también Del Río Aldaz, R., *Revolución liberal, expolios y desastres de la primera guerra carlista en Navarra y en el frente Norte*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000, p. 400.

⁴ AGN, *Archivo Administrativo de Navarra* (en adelante AGN, *AAN*), Suministros y contribuciones extraordinarias de guerra, II, documento sin fecha.

⁵ *...si el gobierno de S.M. proporciona a sus generales los medios necesarios para hacer la guerra a sus verdaderos enemigos, dejando descansar a los ciudadanos honrados y tranquilos...* AGN, *ADN*, libro 42, sesión del 12 de enero de 1837.

to de su generosidad dependa, del peso acerbo de su funesta suerte, y para minorar en lo posible sus males, ha tenido a bien determinar, que las raciones de carne, vino, el medio real de plus, y el aumento de medio celemin de cebada, que hasta ahora pagaban al ejército, sean en adelante suministradas por cuenta del erario⁶.

Así pues, una vez que reconocen el error, eliminan esta forma de financiación abusiva. No obstante, la hacienda liberal se niega a pagar los suministros entregados desde 1834 hasta 1836, es decir, acepta dar marcha atrás, pero sin subsanar materialmente el fallo cometido con carácter retroactivo. De nuevo la Diputación sale al paso protestando enérgicamente. Todas las críticas vertidas hacen reconsiderar la aptitud del gobierno central, y así, mediante una real orden de 1 de julio de 1835, manda al ministerio de Hacienda que abone las sanciones por multa de carne, vino, etcétera⁷. Sin embargo, en estos momentos las arcas publicas no pasan por su mejor momento, debido al esfuerzo económico que sigue generando la guerra. Por ello, las indemnizaciones se posponen hasta el final de la contienda, abriendo un nuevo frente de batalla de carácter burocrático que ahora veremos.

LAS CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS

La necesidad de buscar una financiación más racional de la lucha para reducir la dolorosa presión que ejercían los militares sobre la población civil, lleva al gobierno isabelino a proponer en las Cortes Generales dos proyectos de contribuciones extraordinarias. Estas medidas tienen como finalidad sufragar los innumerables gastos que se están acarreado. La primera de ellas es la de 1838. En el cupo que se distribuye corresponde a Navarra 10.999.268 reales de vellón⁸.

Con posterioridad, un decreto de 1840 del gobierno liberal recoge la segunda contribución extraordinaria. Esta nueva imposición supone un desembolso de 3.793.526 reales de vellón⁹.

Navarra, dada su situación financiera, no puede hacer frente a las imposiciones especiales de guerra durante la contienda, ni lógicamente después de ella, porque las haciendas locales y foral están agotadas. Los gastos enormes durante los años transcurridos de la lucha hacen imposible cobrar estas sumas a los pueblos. Asimismo, algunos contribuyentes, ante la imposibilidad de pagar, plantean a la Diputación un problema jurídico importante. De este modo, envían una carta a las autoridades recordándoles que estas contribuciones exigidas corresponden a los años 1838 y 1840, es decir, son anteriores a la ley de Modificación de Fueros de 1841. Así pues, según las leyes de Navarra no pueden pagar ni reconocer esas contribuciones directas. Las únicas que tiene

⁶ AGN, *AAN*, Guerra Carlista II. Luis Fernández de Córdoba, cuartel general de Vitoria a 25 de marzo de 1936.

⁷ *Ibidem*. También SANTOS ESCRIBANO, F., *Miseria...*, p. 124.

⁸ AGN, *AAN*, Guerra Carlista, suministros y contribuciones extraordinarias de guerra. El Ministro de Hacienda Pita Pizarro introduce esta nueva forma de financiación en la primera guerra carlista, DEL RÍO ALDAZ, R., *Revolución liberal...*, p. 263.

⁹ AGN, *AAN*, Libro de contribuciones de guerra de Francisco Baztán y Goñi, 1873.

obligación de entregar son las establecidas por medio del donativo gracioso después de la reunión de las correspondientes cortes:

Navarra no debe las tituladas contribuciones extraordinarias: no puede pagarlas ni la Diputación reconocerlas. Sus fueros usos y costumbres respetados por siglos, los eximen de otras directas que las establecidas en el donativo. La ley de 25 de noviembre de 1839 los confirma, y la de 16 de agosto de 1841 que los modifica, reduce en el artículo 25 a millón y medio su única contribución, con descuento de los trescientos mil de cobranza y quiebras¹⁰.

LA NEGATIVA DEL GOBIERNO ISABELINO

La autoridad navarra, una vez concluida la contienda, comienza un largo proceso para que el gobierno central abone lo entregado a los ejércitos. De este modo, cuando la hacienda foral obtenga el dinero tiene que repartirlo a los pueblos que, en última instancia, son los afectados por el esfuerzo económico.

Estas son las cuentas que realiza la administración, pero la realidad varía notablemente. Así, la Monarquía intenta pagar lo menos posible en detrimento de la Diputación y los ayuntamientos navarros que han llevado a cabo un sacrificio enorme. El conflicto aparece lógicamente por la divergencia de intereses.

Asimismo, el gobierno isabelino, como paso previo para pagar las deudas contraídas con Navarra, obliga a presentar a las localidades todos los documentos acreditativos, con las debidas formalidades¹¹. La autoridad contesta, de forma enérgica, que eso es imposible dadas las circunstancias, pues *es notorio que entre la confusión de las armas se sobreponía con frecuencia a todas las prácticas la del desorden natural en una guerra civil*¹². Es pues tremendamente difícil tener justificantes de todos los gastos.

Evidentemente, el caos en la guerra viene generado por la necesidad acuciante de víveres, y es la propia oficialidad la que no respeta una mínima norma burocrática ni ética¹³. Así, el saqueo de los pueblos al paso del ejército es moneda común¹⁴. Es por ello, como apunta la Diputación, que no queda a veces constancia a través de factura de todo lo requisado. Se trata lisa y llanamente de una financiación de los ejércitos sobre el terreno.

Una segunda norma con la que no están de acuerdo la autoridad provincial y los ayuntamientos navarros es la multa de una libra de carne, un cuar-

¹⁰ AGN, AAN, Guerra carlista. Suministro y contribuciones extraordinarias de guerra. Madrid, 26 de diciembre de 1842.

¹¹ En la guerra de la independencia la administración francesa también usó como arma para evitar los compromisos adquiridos de pagar inmediatamente las deudas la carencia de documentación acreditativa de las entregas, DE LA TORRE, J., *Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica. Financiación bélica y desamortización civil*, Madrid, MAPA, 1991, p. 162.

¹² AGN, AAN. Suministros y contribuciones extraordinarias de guerra II. Pamplona 21 de julio de 1841.

¹³ SANTOS ESCRIBANO, F., "La financiación de la primera guerra carlista en la Ribera de Tudela", *Gerónimo de Uztariz*, 8, Pamplona, 1993, p. 81.

¹⁴ Ver SANTOS ESCRIBANO, F., *Miseria...*, p. 158. ANGUERA, P., *Déu, rei i fam. El primer carlisme a Catalunya*, Barcelona, Publicacions de la Abadía de Montserrat, 1995, p. 380.

tillo de vino, medio celemín de cebada y medio real de vellón o su equivalencia de un par de zapatos mensuales para cada soldado del ejército, que deben pagar todos los ciudadanos. En 1835, el Estado, después de las numerosas protestas reconoce su error, y mediante una real orden del día 1 de julio de 1835 ordena al ministerio de Hacienda que abone a la Diputación la suma total de la sanción impuesta a Navarra. Pero esta normativa no surte efecto durante la contienda y ahora, después de la misma, tampoco se aplica. El gobierno isabelino vuelve a desdecirse, negándose a pagar lo que él mismo entendió como un error¹⁵. En síntesis, la situación después de dos años discutiendo la injusticia de la multa está como al principio, agravando aún más el problema de las indemnizaciones. La solución, si realmente quiere buscarse, es sencilla.

La autoridad navarra no cesa en su empeño, y vuelve a presionar haciendo hincapié en lo injusto de aquella sanción que es *un error de los generales que mandaban en Navarra en el año 1834*. Además, esa multa recae en los *habitantes fieles, pues a los que estaban ocupado por el enemigo no podían alcanzar las ordenes de los generales*¹⁶. En este sentido, la Diputación no comparte que se considere a las provincias vascas y Navarra como enemigas del gobierno constitucional:

Sabido es que la insurrección no fue de pueblos sino de individuos seducidos por una infinidad de causas y cuyos efectos se vieron paulatinamente en todas las provincias: pero las del norte tuvieron la desgracia de ser elegidas por su localidad para el teatro principal de una guerra que llegó a tiranizarla a la violencia de los partidarios que de toda la península se refugiaban al abrigo de la aspereza de las montañas; ningún pueblo hizo la guerra en masa y V.A. sabe el entusiasmo con que todos abrazaron la paz en el memorable día que la sabia previsión de V.A. supo sustituirla a los lamentables horrores de la desolación y la muerte¹⁷.

LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE GUERRA Y MARINA

En el contexto de esta situación descrita de imposición de raciones como sanción a toda la provincia, la Diputación decide apelar al Tribunal de Guerra y Marina¹⁸, exponiendo la sinrazón de tal medida aplicada al principio de la guerra. Asimismo argumenta que, habiendo reconocido el error la administración isabelina, es de toda lógica que indemnice a los pueblo por lo aportado.

En primer lugar, dicho tribunal, lejos de dar la razón a los demandantes navarros, niega el derecho a la liquidación de esas sanciones. Asimismo argumenta que *no tiene, en justicia, derecho a que se les admita a liquidación y abonen los recibos de los suministros...*¹⁹.

¹⁵ AGN, AAN. Suministros y contribuciones extraordinarias de guerra II. Pamplona 21 de julio de 1841.

¹⁶ *Ibidem*. Pamplona 2 de diciembre de 1841.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ AGN, AAN. Guerra Carlita. Suministros y contribuciones extraordinarias de guerra. Madrid 4 de mayo de 1844.

¹⁹ *Ibidem*.

En segundo lugar, el organismo apela a que el gobierno de la reina Isabel II si quiere por buena voluntad, y como gesto de solidaridad con la provincia, puede entregar dinero para liquidar esas sanciones²⁰. No obstante, jurídicamente no está obligado a ello:

Que solo por vía de equidad y teniendo en consideración los sacrificios hechos por las referida provincias durante el largo tiempo que fueron teatro de la guerra civil podrá S. M. dignarse mandar que se liquiden y abone una parte de los insinuados suministros²¹.

Por último, si el gobierno decide pagar algún dinero para compensar es necesario crear una comisión mixta, compuesta por los jefes superiores de la hacienda civil y de la administración militar. Este comité puede reclamar, si lo juzga oportuno, el estado económico de las provincias *con respecto a los descubiertos en el pago de contribuciones*²². Para finalizar, debe verificar que todos los documentos que las diputaciones presentan son ciertos, y por lo tanto no han sido falsificados en aras de aprovecharse de la Monarquía isabelina.

LOS COMISIONADOS PEDRO AGUIRRE Y MANUEL GARCÍA MIRANDA, Y SU NEGOCIACIÓN CON EL GOBIERNO LIBERAL

La Diputación envía a dos comisionados a Madrid para negociar la deuda de la guerra y las cartas de pago que reciben durante la contienda. Esta misión importante recae en la persona de Pedro Aguirre²³, que es diputado foral, y Manuel García Miranda. Ambos ocupan dicho cargo desde 1841 al 1842. Las negociaciones son muy duras y tienen que instalarse en Madrid durante bastantes meses. El día 2 de octubre de 1841, la Diputación envía una carta a Pedro Aguirre interesándose por el proceso en curso. Éste explica detalladamente cómo transcurren las negociaciones de las cartas de pago. En definitiva, para el día 8 de diciembre de 1841 las liquidaciones que están pendientes son:

Los suministros y residuos de los años 1838 y 1839, utensilios de 1833 y 1840 sobre 17 millones.

El pan y pienso de 1833 a 1839 sobre trece millones. La carne y vino (su abono dudoso) sobre catorce millones (sic)²⁴.

²⁰ La situación en el País Vasco es similar como puso de manifiesto Extramiana: *Pero pese a las múltiples reclamaciones de las Diputaciones, el Estado no paga y da a entender, en 1836 que las contribuciones extraordinarias son legítimas a causa de la actitud rebelde de los vascos*. EXTRAMIANA, J., *Historia de las guerras carlistas*, San Sebastián, Haranburu, vol. I, 1979, p. 149.

²¹ *Ibidem*.

²² *Ibidem*.

²³ "Pedro Aguirre (Luzaide/Valcarlos, 27-IV-1798/San Juan de Pie de Puerto). Juan Pedro Aguirre fue hombre de negocios y comerciante y compró fincas desamortizadas por valor de 88.220 reales. Sus actividades fueron muy diversas: desde la compra de las pieles de las ovejas para el abasto público de carne de Lumbier, hasta la extracción de maderas. Fue accionista de la compañía del Irati, fundada hacia 1840 para la explotación de madera forestal (...) El 22 de enero de 1838 tomó posesión del cargo de diputado provincial. Fue también diputado en 1840. Fue elegido diputado a Cortes en las elecciones de 1843. En marzo de 1852 fue elegido diputado provincial..." GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, A., *Diccionario Bibliográfico de los diputados forales de Navarra (1840-1931)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996, pp. 77-79.

²⁴ AGN, *AAN*. Suministros y contribuciones extraordinarias de guerra II. Madrid 8 de diciembre de 1841.

Parece ser que el tema de las sanciones no tiene fin. Por todo ello, la Diputación decide adoptar una postura pragmática en la negociación. Por un lado, calcula que la deuda del gobierno es de unos 20 a 30 millones²⁵. Por otro, Navarra debe al Estado, por contribuciones extraordinarias, alrededor de 14 millones²⁶, todo ello sin olvidar la ilegalidad jurídica de estas contribuciones exigidas, puesto que vulneran las leyes de Navarra. De este modo, intenta flexibilizar el futuro acuerdo por el camino del posibilismo, evitando posturas maximalistas. Así, entrega una propuesta con tres puntos importantes para que sea presentada por Pedro Aguirre ante la Hacienda estatal. En primer lugar, pide que el gobierno revoque la sanción impuesta para que Navarra pague la carne y el vino suministrado a las tropas en los años 1833, 1834, 1835 y 1836²⁷. El segundo considera que, aunque las contribuciones extraordinarias se solicitaron antes de la modificación de los fueros de 1841, son ilegales según el ordenamiento jurídico navarro. No obstante deciden que se deben pagar²⁸, pero con la salvedad de contribuir toda la provincia en general, tanto la que estuvo dentro de la órbita del carlismo, como la partidaria de la reina Isabel, es decir, *sin clasificación de pueblos ocupados ni quemados, valles pronunciadados...*²⁹. En tercer lugar, la diferencia entre lo que debe Navarra de contribuciones y lo que adeuda la hacienda estatal por imposiciones es muy favorable a nuestra provincia, pero se le perdona al erario público *que desde luego la Diputación condonará al gobierno todo el sobrante que resulte a su favor, poniéndose de acuerdo con la administración*³⁰. Así pues, esta es la benévola propuesta de la autoridad foral presentada por Pedro Aguirre al gobierno liberal Isabelino.

En la sesión de la Diputación del 30 de noviembre de 1843 se expone esta controvertida base de negociación. Los diputados aceptan la postura pragmática, sin tener en cuenta la vulneración o no de los fueros. Es decir, el justo medio tan típico del doctrinarismo político³¹ es la filosofía política de la autoridad navarra en este momento:

... a pesar de las poderosas razones que asisten a Navarra para no pagar dichas contribuciones ha querido transigir con el gobierno con tal que se le haga justicia de exonerarla de dicha multa cediendo al pago de la referida contribución y de la del año 1838 el importe de la carne y vino suministrados aunque exceda de las dos contribuciones...³².

Pero esta postura flexible de la Diputación chocó frontalmente con los pueblos que tuvieron que soportaron las cargas impositivas durante toda la

²⁵ *Ibidem*. Pamplona 20 de octubre de 1842.

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ Como apunta Ramón del Río, “la insolidaridad de España que menos soportaba la guerra en relación a las provincias situadas en los frentes no sólo se mostró en la resistencia de los diputados a aprobar sus respectivos cupos provinciales, sino también en el hecho de que —como había sucedido con el adelanto— el cobro de la contribución fue lento...”. DEL RÍO ALDAZ, R., *op. cit.*, p. 265.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ *Ibidem*.

³¹ En el doctrinarismo político, “(...) La verdad se terminó configurando como la resultante de un pacto de intereses tremendamente práctico”. GARRORENA, A., *El Ateneo de Madrid y la teoría de la monarquía liberal, 1836-1847*, Madrid, IEF, 1974, p. 505.

³² AGN, ADN. Libro 48, sesión del 30 de noviembre de 1843.

contienda. Así, en las localidades se alzan voces críticas acusando de fracaso a esta transacción que se pretende hacer con el gobierno. Se reciben comentarios despreciativos que indignan a la autoridad navarra, que *mira con el más alto desprecio las vagas ideas con que se trata de alejar de la Diputación la confianza pública*³³. El poder político reconoce que se han puesto muchas esperanzas los pueblos, y que desde luego se liquidará la deuda. No obstante, piden comprensión, pues los acuerdos de esta índole exigen *considerables esfuerzos y sacrificios*³⁴.

Los ayuntamientos navarros no exageran lo más mínimo cuando realizan estas afirmaciones. Así, durante la contienda las dos contribuciones extraordinarias decretadas por el gobierno liberal equivalen a 10.999.268 reales de vellón en 1838, y 3.793.526 reales de vellón en 1840³⁵.

NUEVO GOBIERNO EN LA DIPUTACIÓN

El planteamiento de mínimos expuesto por la autoridad navarra supone dejar de percibir una suma considerable de dinero para las arcas forales, pues la sanción del suministro del vino, carne, etc., es mucho más elevada que lo exigido en las contribuciones extraordinarias. Como ejemplo significativo tenemos el de la merindad de Tudela, donde esta imposición asciende a 6.353.719,87 reales de vellón³⁶. Es decir, en una comarca pequeña, las multas suponen la mitad del total de ambas contribuciones extraordinarias. Así, el nuevo gobierno elegido para dirigir la Diputación reconoce que:

por desgracia ha sido mal dirigida la negociación por la anterior Diputación... que excedió sus facultades pero que no podía exceder lo que no era suyo: Los pueblos y los particulares son los que hicieron esos adelantos y ellos son los verdaderos acreedores al reintegro³⁷.

El nuevo gobierno presenta una propuesta para acabar con la negociación anterior y reclamar todo lo que se le adeuda por parte de la hacienda pública. Además, cree que es una vejación renunciar al abono del suministro de la carne, el vino, etc. Por último, acepta el derecho que tiene el gobierno de Madrid de exigirles la contribución de 1838, pero únicamente de la zona controlada por el ejército liberal, pues se supone que en los pueblos carlistas, obviamente, no pudo aplicarse esta imposición. Así, después del Convenio de Vergara, es sencillo el reclamar la contribución para toda Navarra, pero durante la contienda buena parte de ella estaba bajo las órdenes de la Junta Gubernativa Carlista, y fue imposible cobrarles nada. Por si queda alguna duda, hacen una declaración de principios donde se propone no ceder ante lo que consideran una situación injusta:

Esto es lo que la actual Diputación solicita y no puede menos de solicitar, protestando contra toda otra resolución a que pudiera dar lugar el

³³ AGN, AAN. Guerras carlistas. Suministros y contribuciones extraordinarias de guerra I. Pamplona 12 de junio de 1843.

³⁴ AGN, AAN. Suministros y contribuciones extraordinarias de guerra II. Documento sin fecha.

³⁵ SANTOS ESCRIBANO, F., *La financiación...*, pp. 81-83.

³⁶ SANTOS ESCRIBANO, F., *Miseria...*, p. 125.

³⁷ AGN, AAN. Suministros y contribuciones extraordinarias de guerra II. Documento sin fecha.

equivocado concepto de admitir lo que la anterior propuso traspasando los límites de las atribuciones legales³⁸.

LA POLÉMICA ENTRE EL EX DIPUTADO A CORTES LUIS SAGASTI Y LA DIPUTACIÓN ANTERIOR. 1843

Luis Sagasti, un diputado a cortes en la anterior legislatura, es protagonista de una polémica por el tema de las indemnizaciones de guerra. El asunto, a grandes rasgos, es el siguiente: Sagasti acusa a la Diputación de recibir una cantidad importante de dinero por parte del gobierno isabelino y no distribuirlo a los pueblos damnificados. Esta crítica, por extensión, incluye al comisionado en la legislatura pasada, Juan Pedro Aguirre Doray, que junto a Manuel García Miranda mantuvieron negociaciones con el gobierno central³⁹.

En este contexto, Sagasti remite una carta a todos ayuntamientos de Navarra, adjuntando unos documentos que demuestran el reintegro del dinero por parte del Estado a la Diputación en concepto de indemnizaciones por *provisiones, hospitales y caudales anticipados al ejército*⁴⁰. La suma de los tres conceptos equivale a un total de 36.574,395 reales de vellón. Asimismo, según dice la nota, a esto se añade la cantidad de 12.807,718 reales de vellón que entregó la pagaduría general del ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de San Fernando.

Por todo ello, un grupo de propietarios navarros residentes en Madrid, haciéndose eco de lo expuesto por el diputado, elaboran un escrito para difundirlo por toda Navarra. Este documento llega a las diversas localidades y al público en general. Así, este colectivo pregunta que si las autoridades provinciales han recibido esa cantidad de dinero, ¿dónde está?

Reclaman de la Diputación noticias y cuentas claras de la inversión de tan enorme suma, con la que ni se ha indemnizado a una sola familia de las que están reducidas a la mendicidad por los violentísimos despojos que se verificaron durante la guerra, y cuyo cobro ni aun se comunicó o anunció por los pueblos⁴¹.

La nota hace hincapié en el hermetismo utilizado en la negociación y de cómo se niega a los navarros la información precisa sobre el dinero recibido por la hacienda estatal. Así, la crítica sube de tono por parte de los propietarios:

Siendo tanta la solicitud, tan eficaz el interés de la Diputación por los pueblos ¿cómo ha dado lugar a que fuese el señor Sagasti el primero que le comunicara el reintegro de sus servicios extraordinarios después de dos años que empezó a verificarse?, ¿por qué se ha permitido diferir los pagos, conservar los fondos y mucho menos hacer negociaciones a que nada ni

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Á., *Diccionario...*, p. 79.

⁴⁰ AGN, *AAN*. Suministros y contribuciones extraordinarias de guerra 1. Madrid 3 de mayo de 1843.

⁴¹ AGN, *AAN*. Guerras carlistas. Suministros y contribuciones de guerra. Los propietarios de Navarra residentes en Madrid, 29 de mayo de 1843.

nadie la autorizara? No decimos más sobre esto por no privar al Sr. Sagati del derecho de prioridad que le corresponde. Laméntese el comunicante de que se hayan obtenido con facilidad los documentos que justifican los pagos hechos a la Diputación, pero aquí dejaremos de seguirle por nuestro propio decoro, y porque no merece refutarse semejante herejía política⁴².

Asimismo, el silencio que mantiene la Diputación se rompe, y sale al paso de las críticas vertidas en ciertos escritos⁴³. En primer lugar la autoridad navarra cree que estas acusaciones sólo buscan *alejarse a la Diputación de la confianza pública*⁴⁴. Por todo ello descalifica a los que atacan por este flanco al gobierno, puesto que ellos únicamente buscan satisfacer la esperanza de los pueblos. De este modo, el malestar les lleva a anunciar que la hacienda foral liquidará, el 27 de agosto, con los ayuntamientos que tuvieran derecho a percibir en forma de adelantos. Además explica que si se retrasó es por *circunstancias invencibles* que no especifica. Por último, pide que cesen todos los juicios negativos que se están vertiendo:

Quando llegue el caso los pueblos juzgarán, pero con exacto conocimiento, y la Diputación tiene plena confianza de que entonces recibirá la gratitud pública que todos sus esfuerzos se ha dedicado siempre a merecer, como única inapreciable recompensa de sus constantes desvelos por el bien y prosperidad de la provincia que administra⁴⁵.

Los municipios al recibir este estadillo se sienten ofendidos, y comienzan a presionar a la Diputación para que aclare qué ocurre con las cuentas. Así pues, en la sesión del 16 de noviembre de 1843 entraron en la sala de plenos los comisionados de las indemnizaciones de las distintas merindades, y entregan el acta de los acuerdos a los que han llegado en una reunión celebrada en Tafalla el día anterior⁴⁶. De este modo, expresan su descontento:

...convencidos de la creencia en que están los pueblos de que en la comisión que se dio a Manuel García Miranda por la Exma. Diputación el día 23 de abril de 1841... han sido extraordinariamente perjudicados sus intereses según los manifiestos que se han dado al público⁴⁷.

Por todo ello, para esclarecer la verdad del asunto se organizan a través de estos representantes de merindad. Además, en el caso de ser ciertas las acusaciones, llevarán a cabo las acciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias⁴⁸.

Por último, los comisionados de las distintas comarcas piden a la Diputación que exija, con la mayor premura de tiempo, las cuentas finales al señor

⁴² *Ibidem.*

⁴³ *Ibidem.* Pamplona 12 de junio de 1843.

⁴⁴ *Ibidem.*

⁴⁵ *Ibidem.*

⁴⁶ AGN, *ADN*. Libro 48, sesión de 16 de noviembre de 1843. La composición de los comisionados de las distintas merindades es el siguiente: Andrés Gargon (merindad de Pamplona), Francisco María Montoya (merindad de Estella), Gregorio Labastida y Pío Larraga (merindad de Tudela), José Peralta y Manuel Lasa (merindad de Sangüesa), Bonifacio Garcés, Damián Azcárate y Félix Juguera (merindad de Olite), bajo la presidencia de Pascual Sagaseta de Ilúrdoz, alcalde constitucional de Tafalla.

⁴⁷ *Ibidem.*

⁴⁸ *Ibidem.*

García, *haciéndose cargo de todos los papeles que recibió al liquidar la excma Diputación*⁴⁹.

En este contexto, el día 28 de diciembre de 1843 aparece en el Boletín Oficial de Pamplona un reparto de las indemnizaciones de la guerra carlista. No obstante, el ayuntamiento de la capital, ante la polémica suscitada en toda la provincia entre las localidades, decide convocar una reunión de los representantes de la merindad de Pamplona. A su vez acuerda que se invite a los individuos de las demás merindades a otro encuentro en dicho lugar con el fin de *marchar uniformemente con las restantes merindades en negocio de tal magnitud*⁵⁰.

Al final, de poco sirve la presión ejercida por los pueblos y comisionados. La voluntad de la Diputación se impone, pues a fin de cuentas es la portadora de los capitales entregados por la hacienda militar para entregar a los pueblos.

A VUELTAS CON LA SANCIÓN ECONÓMICA DE LA RACIÓN DE CARNE, VINO Y MEDIO CELEMÍN DIARIO DE PIENSO Y MEDIO CELEMÍN DE CEBADA

Como vimos, las autoridades se niegan a reconocer esta deuda en forma de multa en “especies” que se impuso a toda Navarra y la provincias vascas por considerarlas culpables de la sublevación. También analizamos cómo el tribunal falla a favor de la administración central en este contencioso que mantenía con la autoridad provincial. A pesar de todo, el comisionado José Antonio Zurbano negocia en 1847 con la Hacienda Real este asunto que sigue causando malestar en la opinión pública navarra. De este modo, en la sesión de la Diputación de 30 de noviembre de 1847 se lee a los diputados una carta recibida del comisionado Sr. Zurbano. En esta nota se adjunta una copia de la real orden del 31 de agosto donde, por fin, se reconoce la injusticia de la sanción del *suministro de la carne y vino, medio real diario de pienso y medio celemín de cebada para los caballos*⁵¹. Así, pues, después de 8 años de negociaciones y tribunales, rectifican la situación carente de toda lógica, a pesar del contexto de guerra en que se aplica siguiendo el principio de que el fin justifica los medios para conseguir el triunfo. Con este optimismo se expresaba el negociador:

...el mérito de esta Real Orden en un asunto ya casi olvidado, se ve ahora que siguiendo mis trabajos, he leído con toda reserva el dictamen de las comisiones de hacienda y guerra reunidas del Consejo Real, y que se reduce a los tres puntos siguientes:

A que se reconozca a las expresadas provincias el importe de estos suministros, y se verifique su liquidación por los que se hicieron desde 28 de noviembre de 1833...

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ AGN, AAN. Guerras carlistas. Suministros y contribuciones de guerra. Pamplona, 29 de diciembre de 1842.

⁵¹ AGN, ADM. Libro 52, sesión del 30 de noviembre de 1847.

Que lo que después de estas cuentas resulte a favor de las expresadas provincias se les abone por el gobierno en el modo y forma que convenga, pero sin perjudicar a las atenciones corrientes del tesoro⁵².

No obstante, la Hacienda Real, como contrapartida, exige a Navarra que entregue todo lo adeudado en concepto de contribuciones extraordinarias. Ahora es la autoridad provincial la que tiene que dejar de escudarse en la especificidad de la fiscalidad Navarra.

LA ETERNA DEMORA DE LA DEUDA

Pasaron unos años y las buenas intenciones se tornaron en pesimismo de nuevo. El grueso de la deuda sigue pendiente. Así, en una sesión de la Diputación de 1852, los diputados plantean seguir una estrategia para conseguir que el Estado pague los créditos que tiene a favor de esta institución y de algunos individuos particulares de la provincia, como Nazario Carriquiri, al que por cierto se le invitó al acto. Lo curioso del asunto a tratar no es únicamente la demora de las deudas de la primera guerra carlista en la que, como observamos, las negociaciones son arduas. En este momento se hace un balance de los créditos que debe el Estado a la Hacienda Foral desde la guerra de la independencia, guerra contra las partidas absolutistas en el Trienio liberal (1820-1823) y de la última guerra carlista⁵³.

En otro orden de cosas, debo señalar un hecho que supone la mayor burla del gobierno isabelino a la Diputación de Navarra, y es que de nuevo, después de los trece años transcurridos de la última contienda, se vuelve a pedir *...los suministros que se impusieron a la provincia en forma de sanción*⁵⁴. De nada sirven los años de lucha intentando demostrar lo injusto de condenar a toda Navarra como si fuera culpable de la guerra y el tiempo empleado en negociaciones, pagando a unos comisionados. En síntesis, al Estado no le supone nada reconocer por segunda vez que Navarra tiene razón, pero otra cuestión es que en algún momento se le pase por la cabeza devolver lo entregado.

La Diputación decide volver a empezar el camino andado y nombra a Nazario Carriquiri como representante para establecer de nuevo negociaciones con la Hacienda estatal. De hecho, este personaje es uno de los que suscribe una contrata de suministro con la autoridad provincial durante la guerra carlista. Este hecho le hace acreedor, y esperan que negocie con ahínco, pues tiene personalmente muchos intereses en juego:

Se acordó por unanimidad, que el mismo señor Carriquiri, que tantas pruebas tiene dadas de desinterés y buen celo por la prosperidad de la provincia, enterándose a fondo en Madrid sobre los medios que hayan de adoptarse para sacar el mejor partido posible, proponga a la mayor brevedad la cantidad que conceptúe necesaria para el establecimiento de una oficina, y el tanto por ciento con que se haya de retribuir por comisión y por todo género de gastos al encargado de la operación...⁵⁵.

⁵² *Ibidem*.

⁵³ AGN, AAN. Guerra Carlista II. Sesión del 12 de julio de 1852.

⁵⁴ *Ibidem*.

⁵⁵ *Ibidem*.

Por último, como conclusión debo resaltar que la deuda de los gastos de guerra con que contribuye Navarra, no sólo de la contienda carlista que nos ocupa, sino de todas que tienen lugar en Navarra en primer tercio del siglo XIX, se demora eternamente, sin llegar a cobrarse. Así, se consigue agravar la crisis económica que vienen padeciendo la provincia desde la lucha contra la Convención Republicana Francesa (1793-1795), la guerra de la independencia (1808-1814) y las guerras realistas (1820-1823).

CONCLUSIONES

Navarra sufre la guerra carlista en su territorio, siendo escenario del conflicto bélico. Además, debe soportar los gastos del mantenimiento de dos ejércitos: el carlista en la zona noroccidental y el ejército del Norte en el noroeste y sur de Navarra.

Aparte de todos los suministros, dinero, etc., en forma de contribuciones extraordinarias solicitadas por la administración isabelina, se impuso una multa a pagar en víveres, alegando como razón que Navarra y las provincias vascas son culpables de apoyar al pretendiente carlista. Pero esto claramente se aleja de la realidad, pues la mayor zona de Navarra, incluida la capital, defiende al gobierno cristino. No obstante, pasado un tiempo, las autoridades liberales reconocen el error, pero a pesar de sus buenas intenciones, en el año 1852 aún no se había devuelto el dinero de dicha sanción.

Diversos comisionados navarros, con mayor o menor fortuna, negocian en Madrid estas indemnizaciones de la guerra. Esto acarrea muchas veces ciertas suspicacias contra estos individuos por parte de los pueblos que están ansiosos por recuperar lo aportado en dicha guerra, y creen que ellos son los culpables de la demora.

Por último, como hemos visto, en 1852 el Estado debe todavía bastante dinero a Navarra. Pero lo más grave para su historia contemporánea ya ha sucedido, y es la enajenación de los ayuntamientos de parte de su patrimonio comunal y de propios⁵⁶. Así pues, el gobierno isabelino no paga la deuda y en Navarra comienza una lucha social entre corraliceros y comuneros en torno a la tierra usurpada al patrimonio de los municipios⁵⁷. La pregunta que flota en el aire es: ¿qué capacidad de negociación con el gobierno central tiene Navarra?

BIBLIOGRAFÍA

- ANGUERA, P., *Déu, rei i fam. El primer carlisme a Catalunya*, Barcelona, Publicaciones de la Abadía de Montserrat, 1995.
- CAMPO, L. del, *Pamplona durante la primera guerra calista*, Ayuntamiento de Pamplona, 1985.
- ESPRONCEDA, J., *El estudiante de Salamanca*, Barcelona, Plaza y Janés.
- EXTRAMIANA, J., *Historia de las guerras carlistas*, San Sebastián, Haranburu, vol. 1, 1979.
- GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Á., *Diccionario Bibliográfico de los diputados forales de Navarra (1840-1931)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996.

⁵⁶ *Ibidem*, pp. 208-243.

⁵⁷ SANTOS ESCRIBANO, F., "Miseria campesina en Navarra al final de la primera guerra carlista: la cuestión corralicera", *Huarte de San Juan*, nº 1, Pamplona, 1994, pp. 203-205.

- GARRORENA, A., *El Ateneo de Madrid y la teoría de la monarquía liberal, 1836-1847*, Madrid, IEF, 1974.
- HERRERO MATE, G., *Liberalismo y Milicia Nacional en Pamplona durante el siglo XIX*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2003.
- MINA APAT, M. C., *Fueros y Revolución liberal en Navarra*, Madrid, Alianza Editorial, 1981.
- RÍO ALDAZ, R. del, *Revolución liberal, expolios y desastres de la primera guerra carlista en Navarra y en el frente norte*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000.
- SANTOS ESCRIBANO, F., "La financiación de la primera guerra carlista en la Ribera de Tudela", *Gerónimo de Uztariz*, 8, Pamplona, 1993.
- , "Las bases sociales del carlismo en una comarca liberal. La Ribera Tudelana de Navarra (1833-1839)", en DONÉZAR, J. M. y PÉREZ LEDESMA, M. (eds.), *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, vol. 2, *Economía y Sociedad*, Madrid, Alianza Editorial, 1995, pp. 673-685.
- , "Misericordia campesina en Navarra al final de la primera guerra carlista: la cuestión corralicera", *Huarte de San Juan*, nº 1, Pamplona, 1994.
- , *Miseria, hambre y represión. El trasfondo de la Primera Guerra Carlista en Navarra. 1833-1839*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2001.
- TORRE, J. de la, *Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica. Financiación bélica y desamortización civil*, Madrid, MAPA, 1991.
- URQUIJO GOITIA, J. R., "Represión y disidencia durante la primera guerra carlista. La policía carlista", *Hispania*, 159, Madrid, 1985.

RESUMEN

La financiación de la Primera Guerra Carlista sobre el terreno, tanto del ejército liberal como del carlista, supuso una ruina para la hacienda foral y las haciendas locales. De este modo, los pueblos debieron hacer frentes a unos gastos extraordinarios que les lleva a una situación desesperante de miseria.

Terminada la contienda, la Diputación comenzó unas arduas negociaciones con el fin de conseguir que la hacienda estatal hiciera frente al esfuerzo económico realizado por los pueblos navarros. No obstante, el gobierno Isabelino emprendió una dialéctica tendente a demorar el pago de la deuda o, en última instancia, evitar su liquidación. Ante esta actitud, la Diputación utiliza la figura de los comisionados para negociar un arreglo de las cuentas. Por último, el tiempo juega a favor de la administración central y a la postre consigue evitar pagar lo adeudado.

ABSTRACT

The logistical funding of the First Carlist War, both for the liberal and the Carlist forces, virtually ruined the Navarrese and local treasuries. Towns and villages were forced to meet extraordinary bills, producing desperate situations of poverty.

When the conflict came to an end, the Regional Council initiated arduous negotiations in order that the State treasury might compensate these Navarrese towns and villages for their economic exertions. However, Queen Isabel's government embarked on a drawn-out discussion in order to delay payment of the debt or, ultimately, actually avoid settling it. Given this attitude, the Council turned to the commissioners to negotiate settlement of the accounts. Finally, time played into the central administration's hands and it eventually managed to avoid paying the debt.